



OFICIO: UT/PMA/730/2022
Asunto: Respuesta a solicitud

**C. DIEGO
PRESENTE:**

Por medio del presente reciba un cordial saludo, de igual forma le doy contestación a su solicitud de información con número de folio 110197400024922 de fecha 11 de septiembre de 2022 con fecha oficial de recepción 12 de septiembre de 2022, en la cual solicita diversa información, mismo que lo hago en los siguientes términos:

Se adjunta al presente la información solicitada por su persona.

Sin más por el momento, me despido y quedo a sus órdenes para cualquier comentario al respecto.

ATENTAMENTE
"Unidos Trascendemos"
PURÍSIMA DEL RINCÓN, GTO. A 19 DE SEPTIEMBRE DE 2022

LIC. ANA LAURA ARRIAGA QUIROZ
DIRECTORA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

UNIDAD DE TRANSPARENCIA
MUNICIPAL
PURÍSIMA DEL RINCÓN, GTO.
Tel. (476) 743 55 61, 743 55 61,
743 55 62 y 743 05 57 Ext. 2114

c.c.p. archivo.

EXPEDIENTE: RRAIP-687/2022

**LIC. MARIELA DEL CARMEN HUERTA GUERRERO
COMISIONADA PRESIDENTA DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO
PRESENTE:**

LIC. ANA LAURA ARRIAGA QUIROZ, mexicana, mayor de edad, en mi carácter de Titular de la Unidad de Transparencia, personalidad que acredito fehacientemente con mi nombramiento de fecha 10 de octubre de 2021, documental que adjunto al presente (**anexo 1**), ante usted, con el debido respeto comparezco para exponer:

Que por medio del presente escrito y estando dentro del término legal que concede el artículo 146 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, acudo a manifestar lo que a derecho convenga relativo al recurso de revisión, interpuesto por **Diego Hernández**, haciéndolo en los siguientes términos:

Primero.- En fecha 25 de marzo de 2022 el C. Diego Hernández, realizó una solicitud de información vía Plataforma Nacional de Transparencia quedando registrada bajo el número de folio **110197400008322**, la cual se adjunta a la presente como **anexo 2**, en la que se adjuntó un archivo por parte del solicitante con un archivo de nombre "solicitud de anexo de la información".

Segundo.- Con motivo del ingreso de la solicitud realizada por la hoy recurrente se giró por parte de la Unidad de Transparencia el oficio número de nomenclatura UT/PMA/239/2022 (**Anexo 3**), de fecha 28 de marzo de 2022, dirigido a la LAE. María de los Ángeles Valadez Rodríguez, Coordinadora de Recursos Humanos, dónde se le requirió la información relativa a la solicitud número de folio **110197400008322**.

Tercero.- Posteriormente, en fecha 31 de marzo de 2022 a través del oficio número TESO/RH/18-2022 (**anexo 4**) signado por la LAE. María de los Ángeles Valadez Rodríguez, Coordinadora de Recursos Humanos, es que la misma otorga respuesta al oficio señalado en el punto anterior.

Cuarto.- Una vez que se obtuvo la respuesta por parte de la Coordinadora de Recursos Humanos, es que se otorgó la respuesta al solicitante mediante oficio UT/PMA/252/2022 (**anexo 5**).

Quinto.- Por lo que respecta a los agravios interpuestos por el hoy recurrente, es de manifestar que se le hizo saber que esta Unidad de Transparencia no es la vía idónea y adecuada para ejercer sus pretensiones, puesto que es evidente que de su escrito de "solicitud de información" se tratan de hacer de conocimiento hechos que si bien es cierto se desprenden de documentos entregados mediante diversas solicitudes de información, sin embargo, hacen referencia a circunstancias que están fuera de las facultades que nos confiere la Ley de Transparencia y Acceso a la Información para el Estado de Guanajuato, ya que de dicha narración se podrían desprender posibles responsabilidades administrativas, siendo así que los cuestionamientos planteados por el solicitante versaban sobre la justificación de estas posibles irregularidades, por lo cual se le explicó que está no es el área de la administración municipal encargada de la atención a las mismas, puesto que el derecho de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información que genere, obtenga, adquiera, transforme o posea cualquier autoridad, lo cual resulta totalmente diverso a la investigación derivada de la posible comisión de responsabilidades administrativas cometidas por los servidores públicos que laboran dentro del Municipio de Purísima del Rincón, facultad que conforme al artículo 131 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato compete a la Contraloría Municipal.

Ahora bien, en el escrito de agravios, se hace mención a que por parte de esta Unidad de Transparencia determinó "la notoria incompetencia por parte de este sujeto obligado", citando para ello el artículo 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, sin embargo es menester hacer mención que dicho numeral hace referencia a la incompetencia entre sujetos obligados, sin embargo, en el caso que nos ocupa no estamos hablando de este supuesto, sino de una improcedencia en la vía que trata de hacer valer sus pretensiones cómo lo es hacer ver a este sujeto obligado posibles responsabilidades administrativas de algunos servidores públicos que laboran dentro del mismo; siendo de tal manera que en la respuesta que se le brindó se le señaló que su solicitud hace alusión a hechos que son competencia de otras áreas de la administración municipal, por lo que en ningún momento se le informó que es competencia de algún otro sujeto obligado.

Por último, es de señalar que la suscrita en ningún momento actuó de manera dolosa y mucho menos en ningún momento se está propiciando el ocultamiento de información puesto que se le ha brindado una respuesta a su petición haciéndole de su conocimiento que no es la vía adecuada para realizarlo, si no que al contrario del libelo de su escrito adjunto a la solicitud 110197400008322, puede deducirse que el solicitante está actuando de manera dolosa al quererse hacer valer de la buena fe que el legislador estipulo al asentar en nuestra carta magna el derecho a la transparencia y acceso a la información, para de esta manera lograr pretensiones personales en contra de varios servidores públicos que laboran en el municipio por lo que trata de hacer valer este derecho de manera dolosa.

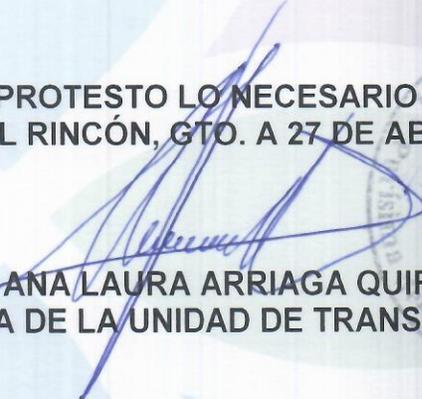
Por lo antes expuesto y fundado, atentamente pido:

PRIMERO.- Se me tenga por rindiendo en tiempo y forma legal las manifestaciones, en los términos propuestos.

SEGUNDO.- Se me tenga por adjuntando las documentales descritas en el contenido de este libelo.

TERCERO.- Que en su momento procesal oportuno se sobresea el presente recurso.

**PROTESTO LO NECESARIO
PURÍSIMA DEL RINCÓN, GTO. A 27 DE ABRIL DE 2022.**


**LIC. ANA LAURA ARRIAGA QUIROZ
DIRECTORA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**



NOMBRAMIENTO



El Presidente Constitucional del Municipio de Purísima del Rincón, Gto., Administración 2021-2024, Lic. Roberto García Urbano, a través de este medio me permito informar:

Que en sesión ordinaria celebrada el día 10 de octubre del año 2021, tal y como consta en acta número 002 del Libro Primero de actas de sesiones del Honorable Ayuntamiento 2021 - 2024, en uso de las facultades conferidas al Presidente Municipal, otorgó el presente:

A la Lic. Ana Laura Arriaga Quiroz

Para ocupar el cargo de:

Directora de la Unidad de Transparencia

A partir del 10 de octubre del año 2021. Lo anterior con fundamento en el artículo 77 fracción XV y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

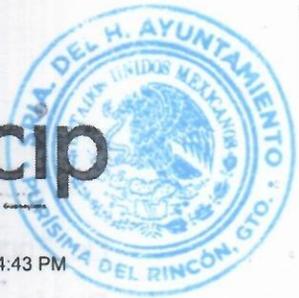
Se expide el presente nombramiento para los efectos administrativos y legales a que diere lugar, en la ciudad de Purísima de Bustos, Guanajuato a los 10 días del mes de octubre del año 2021.

Atentamente

Lic. Roberto García Urbano
Presidente Municipal



PRESIDENCIA MUNICIPAL
PURÍSIMA DEL RINCÓN, GTO.



Solicitud de Acceso a la Información

Número de folio de la solicitud: 110197400008322
 Nombre del solicitante: Diego
 Forma de entrega de la información: Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT
 Fecha de Ingreso de la solicitud: 25/03/2022
 Sujeto obligado a quien se le solicita la información: Purísima del Rincón

Información solicitada: Hago de su conocimiento que mi solicitud de acceso a la información se encuentra en un documento anexo que ha sido subido a la sección ADJUNTAR ARCHIVO, dentro de esta plataforma. con nombre solicitud de anexo de la información.

Otros datos para facilitar su localización: Coordinación Recursos Humanos de Purísima Del Rincón
 Contraloría Municipal de Purísima Del Rincón
 Coordinación de Prevención del Delito de Purísima Del Rincón
 Dirección de Transparencia de Purísima Del Rincón

Correo electrónico para notificaciones: hernandezesdiego99@gmail.com

Para las solicitudes de Acceso a la Información:

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 84, 92, 97 y 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, los tiempos de respuesta o eventuales notificaciones referentes a la presente solicitud, son los siguientes:

Las solicitudes ingresadas hasta las 23:59 horas de un día hábil se tendrán por recibidas ese mismo día y las ingresadas en cualquier hora de un día inhábil, se dan por recibidas al día hábil siguiente, sin embargo, los días hábiles pueden variar de acuerdo al calendario laboral de cada sujeto obligado.

Respuesta a su solicitud	5 días hábiles	01/04/2022
Requerimiento de aclaración	5 días hábiles	01/04/2022
Respuesta con notificación de ampliación de plazo	8 días hábiles	06/04/2022

ATENTAMENTE

Titular de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado Purísima del Rincón

NOTA:

1. Favor de remitir aviso o acuse a la presente notificación.
2. Si por alguna falla técnica del sistema, no pudiera acceder a la respuesta que se le dé en el módulo de solicitudes, deberá informarlo al Administrador al Teléfono 800 5075179 o mediante correo electrónico a la siguiente dirección electrónica contacto@iacip-gto.org.mx a fin de que se corrija o pueda notificarse por otro medio.
3. En caso de que haya solicitado la reproducción de la información, una vez que se tenga la respuesta a la solicitud, se le notificará el monto a pagar de conformidad con la normatividad vigente.
4. En caso de no estar de acuerdo con la respuesta proporcionada, de conformidad con el artículo 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato podrá interponer recurso de revisión dentro de los 15 días hábiles siguientes al que le fue notificada la misma, o en caso de que no haya respuesta a su solicitud o al vencimiento del plazo para la entrega de la información solicitada.

COTEJADO



Lic. Encargado/a de la Dirección de Transparencia del Municipio de Purísima Del Rincón.

PRESENTE

En base a información previa solicitada, con número de folio 110197400007822 y con respuesta por parte de la unidad de transparencia de Purísima Del Rincón con número de oficio UT/PMA/237/2022 de fecha 25 de Marzo de 2022, en relación con la contestación de la coordinación de recursos humanos del Municipio de Purísima Del Rincón con número de oficio TESO/RH/078-2022. Solicito se me aclaren los siguientes puntos:

1. Con referencia a la contestación emitida por la Coordinadora de Recursos humanos número de oficio TESO/RH/078-2022 donde se anexa el Curriculum Vitae de la C. Patricia Danae Cedeño Angulo. Solicito lo siguiente:

- A la Coordinadora de Recursos Humanos o persona encargada de contratar personal apto para las necesidades específicas del Municipio. Esclarecer en base al curriculum de la servidora pública C. Patricia Danae Cedeño Angulo y con relación a la contestación dada donde se especifican las funciones que realiza la servidora pública antes mencionada. Darme de conocimiento la razón del porque se decidió contratar en Apoyo a dependencia de PREVENCIÓN DEL DELITO SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y TRANSPORTE para realizar funciones (citando algunas) "apoyo en actividades transversales con prevención del delito" "Responsable al compromiso 33 en relación a los 45 compromisos municipales con gobierno estatal". Cuando en su curriculum no se encuentran cualidades RELATIVAS a la PREVENCIÓN DEL DELITO.
- 



- Además, especificar a que se refería con *cito lo siguiente* "La ciudadana fue contratada por que cumplió con el perfil adecuado para llevar a cabo las actividades que se llevarían en su puesto". Ya que remitiendo al Curriculum de la servidora pública, **NO SE ENCUENTRA NADA RELATIVO A PREVENCIÓN DEL DELITO**. Con ello **ESPECIFICAR DE MANERA DETALLADA**, motivada y fundamentada la razón del porque se considera que la servidora pública efectivamente cumple con el perfil necesitado por el Municipio de Purísima Del Rincón.

2. Con referencia a la cláusula PRIMERA del Contrato Individual de trabajo de la C. Patricia Danae Cedeño Angulo y Presidencia Municipal de Purísima Del Rincón. donde se **ESPECIFICA** que la servidora pública antes mencionada fue contratada para realizar actividades dentro de la dependencia de PREVENCIÓN DEL DELITO (SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y TRANSPORTE).

- Esclarecer, fundamentar y motivar mediante oficio por qué la servidora pública antes mencionada **NO SE ENCONTRABA LABORANDO DENTRO DEL EDIFICIO** de la COORDINACIÓN DE PREVENCIÓN los días 22, 23, 24, 25, de Marzo del presente año 2022, (UBICADO EN CALLE GUADALUPE VICTORIA #402 NTE COL. EL CARMEN, CODIGO POSTAL 36414 de la ciudad de Purísima Del Rincón, Guanajuato). Ya que como se especifica en el inciso (E) del contrato antes referido se especifica fue contratada para ser personal ADMINISTRATIVO el cual se supone trabaja desde OFICINA, además de que en el mismo contrato se especifica que la ausencia del servidor/a pública consecutiva por 3 días es causal para la rescisión del contrato. Como prueba a las ausencias antes mencionadas, hago de su conocimiento que en mi calidad de Ciudadano acudí los días antes mencionados y pregunté en el





domicilio previamente citado, si se encontraba la servidora pública antes referida. A lo cual me respondieron que ella NUNCA HA TRABAJADO EN ESE EDIFICIO. Con ello acreditando la AUSENCIA Y FALTA AL INCISO (E) del contrato.

- Con referencia al punto anterior, y como prueba, las afirmaciones por servidores públicos los cuales SÍ LABORAN dentro del edificio de prevención del delito. También solicito a la autoridad competente esclarecer mediante oficio por qué se le ha pagado SALARIO COMPLETO a la servidora pública Patricia Danae Cedeño Angulo, cuando ella no ha asistido al lugar donde debe de laborar, estipulado en el inciso (E) del contrato laboral.

3. En relación con las peticiones anteriores e información proporcionada. Solicito se me anexe, documento u oficio remitido a la CONTRALORÍA MUNICIPAL, donde se le da de conocimiento al Contralor del Municipio de las faltas encontradas dentro del Reglamento Interior de Trabajo del Municipio de Purísima Del Rincón cometidas por la C. Patricia Danae Cedeño Angulo y en su caso de su jefe inmediato por ser omiso en buscar y solicitarle a la servidora pública atender su labor. Lo anterior dado que, por motivos claros, la autoridad tiene la obligación de seguir DE OFICIO cuando se le dan a conocer faltas cometidas por los servidores públicos.

TODA LA INFORMACIÓN SOLICITADA, SOLICITO SE ME RESPONDA POR ESCRITO SIN PROVER NINGUN LINK, EN FORMATO PDF (puede ser escaneado). EN UN SOLO DOCUMENTO

Lo anterior con fundamento en los artículos 7 y 8 de la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. 104, 105, 106, 199, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.



EL SUSCRITO, LICENCIADO JOSÉ BENJAMÍN RODRÍGUEZ CRUZ, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PURÍSIMA DEL RINCÓN, GUANAJUATO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 128 FRACCIÓN VI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, CERTIFICO:

Las presentes copias referentes **Solicitud de Acceso a la Información** con número de folio de solicitud: **110197400008322**, consta de 2 fojas útiles por su frente y 2 fojas útiles por su reverso, cuyo original obra en los expedientes que se encuentran en la Dirección de la Unidad de la Transparencia, las cuales fueron cotejadas y coinciden fielmente con su original. Doy fe.

Purísima del Rincón, Guanajuato, a 27 de abril de 2022



Lic. José Benjamín Rodríguez Cruz
Secretario del H. Ayuntamiento





**PURÍSIMA
DEL RINCÓN**
GOBIERNO MUNICIPAL

Anexo 3



OFICIO: UT/PMA/239/2022
Asunto: Solicitud de Información

LAE. MARÍA DE LOS ÁNGELES VALADEZ RODRÍGUEZ
COORDINADORA DE RECURSOS HUMANOS
PRESENTE:

Por medio del presente reciba un cordial saludo, de igual forma en cumplimiento al artículo 48 de las atribuciones que nos confiere la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato en sus fracciones II y V, solicito a Usted la siguiente información:

- SE ADJUNTA ESCRITO

Lo anterior derivado de la solicitud con número de folio **110197400008322** de fecha 25 de marzo de 2022.

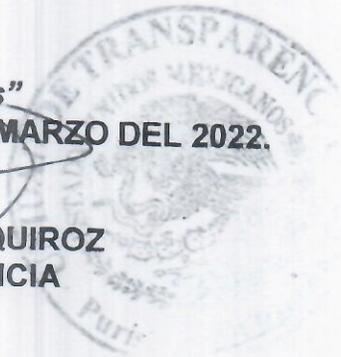
Hacemos de su conocimiento que tiene un plazo de máximo 2 días hábiles para dar contestación a la presente a partir de la fecha de su recepción o bien en el caso en que no sea posible entregar la información en el periodo estipulado podrá solicitar por escrito en caso de que existan razones suficientes una prórroga expresando los motivos por los cuales no le es posible entregar la información, dicha prórroga no deberá ser mayor a 3 días hábiles esto en base al artículo 43 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado y Los Municipios de Guanajuato.

Sin más por el momento, me despido y quedo a sus órdenes para cualquier comentario al respecto.

ATENTAMENTE
"Unidos Trascendemos"
PURÍSIMA DEL RINCÓN, GTO. A 28 DE MARZO DEL 2022.

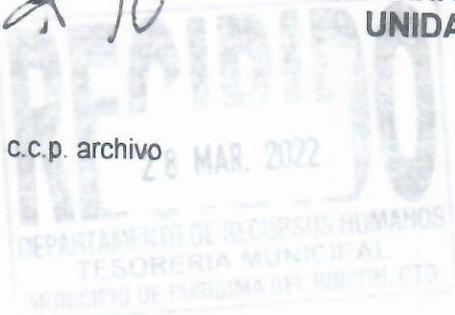
Handwritten signature

LIC. ANA LAURA ARRIAGA QUIROZ
UNIDAD DE TRANSPARENCIA



COTEJADO

c.c.p. archivo





ANEXO 3

PURISIMA DEL RINCON
GOBIERNO MUNICIPAL



Asunto: Solicitud de información
Código: 11000000000000000000

LIC. MARIA DE LOS ANGELES VALADEZ RODRIGUEZ
COORDINADORA DE RECURSOS HUMANOS
PRESENTE:

Por medio del presente le informo que en cumplimiento al artículo 48 de las Leyes de Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato y sus fracciones II y V, solicito a usted la siguiente información:

• SE ADJUNTA ESCRITO

Le informo de la solicitud con número de folio 11000000000000000000 de fecha 28 de marzo de 2022.

SIN TEXTO



Hacemos de su conocimiento que en el plazo de término 5 días hábiles para dar contestación a la presente solicitud, la fecha de su recepción y en el caso en que no sea posible en el periodo establecido podrá solicitar por escrito en el momento de la información en el periodo establecido una prórroga expresando los motivos que justifiquen la misma. No es posible en la información de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato. Sin más por el momento, me despido y quedo a sus ordenes para cualquier comentario al respecto.

ATENTAMENTE
"Luzmila Trujillo"
PURISIMA DEL RINCON, GT, A 28 DE MARZO DEL 2022

LIC. ANA LADY VARRALAN QUIROS
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

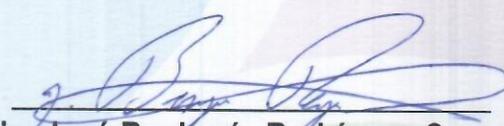
[Handwritten signature]

C.C. Activo

EL SUSCRITO, LICENCIADO JOSÉ BENJAMÍN RODRÍGUEZ CRUZ, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PURÍSIMA DEL RINCÓN, GUANAJUATO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 128 FRACCIÓN VI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, CERTIFICO:

La presente copia referente a **OFICIO UT/PMA/239/2022**, consta de 1 foja útil por su frente, cuyo original obra en los expedientes que se encuentran en la Dirección de la Unidad de la Transparencia, la cual fue cotejada y coincide fielmente con su original.
Doy fe.

Purísima del Rincón, Guanajuato, a 27 de abril de 2022



Lic. José Benjamín Rodríguez Cruz
Secretario del H. Ayuntamiento





Anexo 4



OFICIO TESO/RH/18 -2022

ASUNTO: INFORMACION

LIC. ANA LAURA ARRIAGA QUIROZ
DIRECTORA DE LA UNIDAD ATRANSPARENCIA

PRESENTE

Por medio del presente me permito enviarle un cordial saludo y así mismo, en respuesta del oficio UT/PMA/239/2022 con fecha 25 DE MARZO 2022, enviada por la dirección a su cargo, derivado de la solicitud 110197400008322 de fecha 25 DE MARZO 2022 recibida en la UACIP, al respecto le indico lo siguiente:

Del texto de la solicitud realizada es que no se desprende que sea alguna información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de esta unidad administrativa por lo cual queda fuera de derecho de acceso a la información, puesto se habla de cuestiones totalmente ajenas a la generación de documento.

Sin más por el momento me despido de usted quedando al pendiente para cualquier duda o comentario.

ATENTAMENTE

"UNIDOS TRASCENDEMOS"

PURISIMA DEL RINCON GTO. A 31 DE MARZO 2022

LAE. MARIA DE LOS ANGELES VALADEZ RODRIGUEZ
COORDINADORA DE RECURSOS HUMANOS



COTEJADO



Handwritten signature or initials at the top center of the page.



Faint, mirrored text from the reverse side of the page, appearing as bleed-through.

Faint, mirrored text from the reverse side of the page, appearing as bleed-through.

Faint, mirrored text from the reverse side of the page, appearing as bleed-through.

Large block of faint, mirrored text from the reverse side of the page, appearing as bleed-through.

Large block of faint, mirrored text from the reverse side of the page, appearing as bleed-through.

Faint, mirrored text from the reverse side of the page, appearing as bleed-through.



SIN TEXTO

COPIADO

ATENTAMENTE

FUNDOS TRASCENIDOS

FUNDOS DEL RINGO A 31 DE MARZO 2022



Handwritten signature or scribble at the bottom center of the page.

COORDINADORA DE RECURSOS HUMANOS

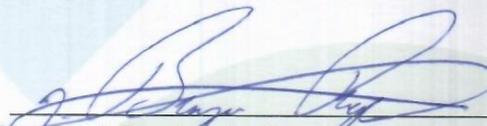
COORDINADORA DE RECURSOS HUMANOS



EL SUSCRITO, LICENCIADO JOSÉ BENJAMÍN RODRÍGUEZ CRUZ, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PURÍSIMA DEL RINCÓN, GUANAJUATO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 128 FRACCIÓN VI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, CERTIFICO:

La presente copia referente a **OFICIO TESO/RH/18-2022**, consta de 1 foja útil por su frente, cuyo original obra en los expedientes que se encuentran en la Dirección de la Unidad de la Transparencia, la cual fue cotejada y coincide fielmente con su original. Doy fe.

Purísima del Rincón, Guanajuato, a 27 de abril de 2022


Lic. José Benjamín Rodríguez Cruz
Secretario del H. Ayuntamiento





PURÍSIMA DEL RINCÓN

GOBIERNO MUNICIPAL

Anexos



OFICIO: UT/PMA/252/2022
Asunto: Respuesta a solicitud

**C. DIEGO HERNÁNDEZ
PRESENTE:**

Por medio del presente reciba un cordial saludo, de igual forma le doy contestación a su solicitud de información con número de folio 110197400008322 de fecha 25 de marzo de 2022 en la cual solicita diversa información, mismo que lo hago en los siguientes términos:

Es de señalar que el artículo 4 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establece lo siguiente:

“Artículo 4. El derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información.

Toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que se establezcan en la presente Ley, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, la Ley Federal, las leyes de las Entidades Federativas y la normatividad aplicable en sus respectivas competencias; sólo podrá ser clasificada excepcionalmente como reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos dispuestos por esta Ley.”

Así mismo, el numeral 3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, demarca lo siguiente:

*“Derecho humano
Artículo 3. El derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información. La información que genere, obtenga, adquiera, transforme o posea cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, organismos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del Estado o los municipios será pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que se establezcan en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y esta Ley...”*

Siendo así que del análisis de estos instrumentos jurídicos, es que se desprende que la solicitud de información cita al rubro, la cual es realizada por su persona, no encuadra dentro de dichas hipótesis normativas, puesto que el derecho de acceso a la

COTEJADO



PURÍSIMA DEL RINCON GOBIERNO MUNICIPAL



OFICIO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO
Asesor: Responsables de Atención

C. DIEGO HERNANDEZ
PRESENTE:

Por medio del presente recibo en carceal salud, de gust forma le doy contestación a su solicitud de información con número de folio 17018740008322 de fecha 25 de marzo de 2022 en la cual solicita diversa información, mismo que lo hago en los siguientes términos:

Es de señalar que el artículo 4 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establece lo siguiente:

"Artículo 4. El derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información...

SIN TEXTO



Toda la información generada por el gobierno municipal o en posesión de los sujetos obligados es pública y accesible para cualquier persona en los términos y condiciones que se establezcan en la Ley. En los Estados intermedios de los que el Estado mexicano forma parte, la Ley Federal, las leyes de los Estados, Federativas y la normatividad aplicable en sus respectivas competencias, sólo podrán establecer excepciones como reservas temporales por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos de esta Ley.

Así mismo, el numeral 3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, detenta lo siguiente:

"Derecho humano

Artículo 3. El derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información. La información que genere, edifique, adquiere, transfiera o posea cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, organismos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como cualquier persona física, moral o jurídica que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del Estado o los municipios será pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que se establezcan en los Estados intermedios de los que el Estado mexicano forma parte. La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y esta Ley.

Siendo así que del análisis de estos institutos jurídicos, en que se desprende que la solicitud de información cita al título, la cual es realizada por su personal, no encuadra dentro de dichas hipótesis normativas, puesto que el derecho de acceso a la



**PURÍSIMA
DEL RINCÓN**
GOBIERNO MUNICIPAL



información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información, por lo que del texto de su solicitud no contempla alguno de estos supuestos, si no que el contenido de la misma hace referencia a otro tipo de circunstancias que están fuera del marco de las leyes en materia de transparencia y acceso a la información, puesto que de la misma se hace alusión a hechos de los cuales pueden desprenderse otro tipo de conductas fuera del acceso a la información, las cuales ya son competencia de otras áreas de la administración municipal y no de esta Unidad de Transparencia; motivo por el cual se le hace saber que esta no es la vía idónea y adecuada para ejercer dichas pretensiones, resultando por ende que el trámite de su solicitud de información es totalmente improcedente, pues como ya se dijo queda fuera del marco jurídico de competencia del derecho de transparencia y acceso a la información.

Lo anterior se robustece con el siguiente criterio pronunciado por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI):

“No procede el trámite de solicitudes genéricas en el marco de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. En términos de lo establecido en el artículo 40 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, las solicitudes deben cumplir con determinadas características para que la autoridad esté en aptitud de identificar la atribución, tema, materia o asunto sobre lo que versa la solicitud de acceso a la información o los documentos de interés del particular. En ese sentido, tratándose de solicitudes genéricas, es decir, en las que no se describan los documentos a los que el particular requiera tener acceso, se considerará que se está en presencia de solicitudes presentadas fuera del marco de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, por lo que no procederá su trámite...”

Sin más por el momento, me despido y quedo a sus órdenes para cualquier comentario al respecto.

ATENTAMENTE

“Unidos Trascendemos”

PURÍSIMA DEL RINCÓN, GTO. A 31 DE MARZO DE 2022.

LIC. ANA LAURA ARRIAGA QUIROZ
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

c.c.p. archivo.



COTEJADO



información comprende solicitar, investigar, reunir, publicar y tener información por lo que del lapso de su solicitud no contenga alguna de estas acciones, en el caso de contenido de la misma hace referencia a otro tipo de circunstancias que en los casos del marco de las leyes en materia de transparencia y acceso a la información, puesto que de la misma se hace mención a hechos de los cuales pueden derivarse otros tipos de conductas fuera del acceso a la información, las cuales ya son contempladas de otras áreas de la administración municipal y no de esta Unidad de Transparencia, motivo por el cual se le hace saber que esta no es la vía idónea y adecuada para estos hechos prestaciones, resultando por ende que el trámite de su solicitud de información es totalmente improcedente, pues como ya se dijo queda fuera del marco legal de competencia del derecho de transparencia y acceso a la información.

SIN TEXTO

Lo anterior se reitera con el fin de evitar perjuicios por el trámite Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública. (MAI)

El presente es el marco de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. En términos de lo establecido en el artículo 1 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, las autoridades deben contar con mecanismos orientados para que la autoridad esté en grado de identificar la solicitud, emitir materia o asunto sobre lo que versa la solicitud de acceso a la información o los documentos de interés del particular. En ese sentido, tratándose de solicitudes generadas, es decir, en las que no se derivan los documentos a los que el particular requiere tener acceso, se considera que en el presente de solicitudes presentadas fuera del marco de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, por lo que no procede su trámite.

En más por el momento, me despido y pido a sus órdenes para cualquier comentario al respecto.

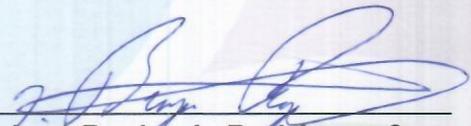


ATENTAMENTE
"Unidad de Transparencia"
PURISIMA DEL RINCON DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
LUCYANA LARREA BARRALES QUIROZ
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

EL SUSCRITO, LICENCIADO JOSÉ BENJAMÍN RODRÍGUEZ CRUZ, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PURÍSIMA DEL RINCÓN, GUANAJUATO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 128 FRACCIÓN VI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, CERTIFICO:

Las presentes copias referentes a **OFICIO: UT/PMA/252/2022**, consta de 2 fojas útiles por su frente, cuyo original obra en los expedientes que se encuentran en la Dirección de la Unidad de la Transparencia, las cuales fueron cotejadas y coinciden fielmente con su original. Doy fe.

Purísima del Rincón, Guanajuato, a 27 de abril de 2022



Lic. José Benjamín Rodríguez Cruz
Secretario del H. Ayuntamiento

